



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1082/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Rio Bueno, 29/ 12/ 2015

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones a través de la Ley 20.417 del 2010 y Ley N° 20.473 de 2010.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza.
- D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que modifica Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° 11 con fecha 4 de Diciembre de 2015, del Sr. Juan Carlos Torres Mura, RUT: [REDACTED] de la empresa de SGA S.A., RUT: 78.431.420-0, en representación de EPA S.A. RUT: 96.708.470-0 y LLAIMA S.A. RUT: 76.097.069-7.
2. Que dicha solicitud anteriormente mencionada, es para levantar la Línea Base de Fauna Silvestre en el marco de SEIA del proyecto: "Sistema de Transmisión Adicional de Los Ríos (STAR)".
3. El Resumen Curricular del investigador solicitante y de los/as participantes, presentados por el solicitante.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar al Sr. Juan Carlos Torres Mura, RUT: [REDACTED], con domicilio en Rosario Norte N° 100, piso 14, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de los ejemplares de las Clases y Especies de Fauna Silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente Resolución.

La presente autorización sectorial se hace extensiva a los/a siguientes participantes:

- Víctor Escobar Gímpel, RUT [REDACTED]
- Edvin Riveros Riffo, RUT [REDACTED]
- Anir Elena Muñoz Toro, RUT [REDACTED]
- Marina Liliana Lemus Badilla, RUT [REDACTED]

2. SEGUNDO:

- Sin perjuicio de lo anterior, el investigador autorizado declarado en esta Resolución, **deberá estar presente** en las actividades de captura y además dicho investigador autorizado deberá supervisar en forma directa aquellas actividades que realice los/as otros/as participantes antes señalados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- El investigador solicitante y los/as participantes deberán adoptar medidas de bioseguridad pertinentes respecto al contacto con roedores.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
- En caso de capturar especies pormenorizadas en el artículo 6° del reglamento de la ley de caza, No se autoriza su liberación.

3. TERCERO:

- Las Clases y Especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

| Nombre Científico | Nombre común | Estado de Conservación | Decreto que lo indica |
|-----------------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|
| <i>Abrothrix longipilis</i> | Ratón lanudo común | Preocupación menor | D.S. N° 19 MMA |
| <i>Abrothrix olivaceus</i> | Ratón oliváceo | Indeterminado | No Aplica |
| <i>Loxodontomys micropus</i> | Ratón de pie chico | Indeterminado | No Aplica |
| <i>Oligoryzomys longicaudatus</i> | Ratón de cola larga | Indeterminado | No Aplica |

| Clase | | | |
|----------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Clase Especie | Método | Horas Activas | Frecuencia de Revisión |
| Micromamíferos | Trampas Sherman ubicadas en líneas | 48 horas desde la instalación hasta la segunda y última revisión. | Cada 24 horas. La trampa deberá ser retirada posterior a la segunda revisión |

- Los lugares autorizados de captura son los siguientes:

| Lugar de Captura | | | |
|------------------|--------|-----------|------------|
| Comuna | Sector | Norte | Este |
| Futrono | 1 | 742427,93 | 5557196,94 |
| Futrono | 2 | 679887,57 | 5551998,58 |
| Futrono | 3 | 679986,88 | 5551986,88 |
| Futrono | 4 | 742388,89 | 5557289,00 |

Los sitios antes mencionados son referenciales y corresponden a hitos dentro del trazado de 75 kilómetros del proyecto.

Se autoriza la captura en una franja de 100 metros, considerando el trazado del proyecto como eje central de la franja, correspondiendo al trazado los vértices incluidos en archivo adjunto a la presente resolución.

4. CUARTO:

Para los efectos de la captura, se autoriza el uso de trampas Sherman.

5. QUINTO:

El Sr. Juan Carlos Torres Mura, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos **10 días hábiles de anticipación**, a la Encargada Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Los Ríos, Sra. Paula Mujica Arrué, correo electrónico: paula.mujica@sag.gob.cl.

6. SEXTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Juan Carlos Torres Mura, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Los Ríos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

7. SÉPTIMO:

La vigencia de este permiso sectorial será de **1 año**, contado desde la fecha de emisión de la presente resolución.

8. OCTAVO:

Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE
DIRECTOR REGIONAL SAG DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RIOS**

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------------|---------|---------|--------|-------|
| vertices trazado STAR | Digital | | | |

PMA/CTA/EDS/ERC

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Paula Alejandra Mujica Arrue - Encargada Regional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Daniel Andres Cabello Stom - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Los Rios - Or.Lros
- Cristian Marcelo Ovando Renin - Encargado Sectorial Protección Recursos Naturales Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Eduardo Andres Raffo Carvajal - Coordinador Fauna Silvestre Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Elisa Solange Daroch Salazar - Profesional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Ramon Alejandro Angulo Flores - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Juan Carlos Torres Mura SGA S.A.

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.